**Acta No. 23 Sesión Ordinaria**

**Celebrada el día 13 de Septiembre de 2016**

En la Ciudad de Gral. Escobedo, Nuevo León siendo las 10 horas con 35 minutos del día 13-trece de Septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, reunidos los miembros del Republicano Ayuntamiento en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal, ubicada en la planta baja sito en calle Juárez #100, en la Cabecera Municipal, en Gral. Escobedo, Nuevo León, para el efecto de celebrar la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria correspondiente del ejercicio constitucional 2015-2018, a la cual fueron previa y personalmente convocados atento a lo dispuesto por los artículos 35 inciso b) fracción IV, 44, 45, 46, 47 y 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; en relación con el artículo 54 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, presidiendo la Sesión la C. Presidente Municipal, Licenciada Clara Luz Flores Carrales.

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera manifiesta: “Buenos días a todos, Señoras y Señores, Regidores y Síndicos. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 inciso B) fracción IV, de la Ley Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, además de lo establecido en los artículos 46 fracción I y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se les ha convocado a celebrar la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria correspondiente a esta Administración Municipal 2015-2018, por lo que procederemos a tomar lista de asistencia del Republicano Ayuntamiento, así como verificar el quórum legal en los términos y condiciones que establece la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León:

El Secretario del Ayuntamiento Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera procede a pasar lista de asistencia:

**Lista de Asistencia:**

Clara Luz Flores Carrales Presidente Municipal

José Rogelio Pérez Garza Primer Regidor

Lorena Velázquez Barbosa Segundo Regidor

Manuel Eduardo Montejano Serrato Tercer Regidor

Walter Asrael Salinas Guzmán Cuarto Regidor

Américo Rodríguez Salazar Quinto Regidor

Brenda Elizabeth Orquiz Gaona Sexto Regidor

Maricela González Ramírez Séptimo Regidor

María Lyliana Hernández Martínez Octavo Regidor

Pedro Garza Martínez Noveno Regidor

Pedro Góngora Valadez Decimo Regidor

Juan Gilberto Caballero Rueda Décimo Primer Regidor

María Verónica Aguilar Guerrero Décimo Segundo Regidor

Rosalinda Martínez Tejeda Décimo Tercer Regidor

Horacio Hermosillo Ruiz Décimo Cuarto Regidor

Erika Janeth Cabrera Palacios Síndico Primero

Lucía Aracely Hernández López Síndico Segundo

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, constata la presencia del cuerpo colegiado y hace mención de la presencia del Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, C.P Erubiel César Leija Franco declarando que existe el quórum legal requerido para la celebración de la presente Sesión.

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, continúa con el uso de la palabra y cumpliendo con las indicaciones de la C. Presidente Municipal y existiendo quórum legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53, 54 y 55 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de esta Ciudad, se declaran abiertos los trabajos de esta

Sesión Ordinaria, poniendo a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, el siguiente orden del día:

1.- Lista de asistencia;

2.- Lectura del Acta 22 de la Sesión Ordinaria del día 24 de Agosto del 2016;

3.- Lectura de asuntos turnados a Comisiones de la Administración 2015-2018;

4.- Presentación del Dictamen que contiene la propuesta para la desincorporación del dominio público municipal y enajenación de un bien inmueble del Fraccionamiento Sócrates Rizzo, Colonia Andrés Caballero Moreno;

5.- Presentación del Dictamen que contiene la propuesta para suscribir el Contrato de Comodato correspondiente para el funcionamiento de una caseta de vigilancia ubicada en la Colonia Villas de Anáhuac Sector Alpes 3;

6.- Presentación del Dictamen que contiene la propuesta de Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo;

7.- Presentación del Dictamen que contiene la propuesta de modificación del Proyecto para la realización de Obra Pública con recursos del Ramo 33, fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal;

8.- Presentación del Dictamen que contiene la Resolución de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, referente a la propuesta elaborada por la Sociedad de Autores y Compositores de México, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público;

9.- Asuntos Generales;

10.- Clausura de la Sesión.

Acto seguido, el Secretario del Republicano Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera convoca a los presentes a votar de manera económica, y exhorta a que quienes estén de acuerdo con la propuesta del orden del día lo manifiesten en la forma acostumbrada;

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.**

**PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA.- LECTURA DEL ACTA 22 DE LA VIGESIMA PRIMERA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 24 DE AGOSTO DEL 2016.**

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, comenta que en virtud de que todos tienen conocimiento del contenido del Acta en mención correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Agosto del 2016, se propone la dispensa de lectura de la misma, por lo que el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, convoca a los presentes a que de estar de acuerdo lo manifiesten en la forma acostumbrada.

El Ayuntamiento en votación económica, emite de forma unánime la dispensa de lectura del Acta en mención.

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta 22, correspondiente a la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, del día 24 de Agosto del 2016.**

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, manifiesta si hay algún comentario con referencia a dicha Acta, al no haberlos, se somete a votación de los Integrantes del Ayuntamiento la aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de referencia. El pleno a través de votación económica, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta 22, correspondiente a la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del día 24 de Agosto del 2016. (ARAE-150/2016).**

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona que en cumplimiento del Artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León se les informara del seguimiento de los acuerdos en la pasada sesión, los cuales son:

1.- Aprobación del Acta no. 21 de la Vigésima Sesión Ordinaria del día 18 de Agosto de 2016;

2.- Aprobación del Dictamen que contiene el Informe Contable y Financiero correspondiente al Mes de Julio del 2016;

3.- Aprobación del inicio del Programa Municipal de Becas de General Escobedo, Nuevo León;

4.- Aprobación del Dictamen que contiene la propuesta para que el Municipio de General Escobedo lleve a cabo la cobertura de adeudos y gastos de titulación de elementos policiacos que han concluido sus estudios universitarios;

5.- Aprobación del Dictamen que contiene la propuesta para autorizar la instalación y mantenimiento de 20 columnas publicitarias tipo mupi´s a favor de la Empresa Grupo Comercial Cinco Punto Cuatro, S.A. de C.V. en espacios públicos municipales;

6.- Autorización de la firma de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de General Escobedo y la Empresa denominada Constructora Coss Bu S.A. de C.V. en materia de infraestructura y equipamiento urbano.

**PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA.- LECTURA DE ASUNTOS TURNADOS A COMISIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2015-2018 DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.**

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona que para continuar con el orden del día, da paso al punto 3, mismo en el que se hará mención de los asuntos turnados a Comisiones, del 19 de Agosto del 2016 hasta la celebración de la Sesión en turno, los cuales son:

o A la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio le han sido turnados para su dictamen los siguientes asuntos: presentación del Informe Contable y Financiero correspondiente al mes de Julio del 2016; propuesta para que el Municipio de General Escobedo lleve a cabo la cobertura de adeudos y gastos de titulación de elementos policiacos que han concluido sus estudios universitarios; propuesta para autorizar la firma de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de General Escobedo y la Empresa denominada Constructora Coss Bu S.A. de C.V. en materia de infraestructura y equipamiento urbano; los asuntos antes mencionados han sido aprobados por el Pleno.

o A las Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y Patrimonio, así como de Educación y Nomenclatura les fue turnada la propuesta de aprobación del inicio del Programa Municipal de becas de General Escobedo Nuevo León; mismo asunto que ha sido aprobado por unanimidad ante el Pleno;

o A las Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y Patrimonio y Desarrollo Urbano les fue turnada la propuesta para autorizar la instalación y mantenimiento de 20 columnas publicitarias tipo mupi´s a favor de la Empresa Grupo Comercial Cinco Punto Cuatro, S.A. de C.V. en espacios públicos municipales; este asunto ha sido aprobado por el Republicano Ayuntamiento.

o A la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio les fueron turnados los siguientes asuntos a tratar en la presente Sesión: propuesta para desincorporar del dominio público municipal y enajenar un bien inmueble del Fraccionamiento Sócrates Rizzo, Colonia Andrés Caballero Moreno; y propuesta para suscribir el Contrato de Comodato correspondiente para el funcionamiento de una caseta de vigilancia ubicada en la Colonia Villas de Anáhuac Sector Alpes 3;

o A la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria le fueron turnadas: la propuesta de Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, así como la presentación de resolución de la propuesta elaborada por la Sociedad de Autores y Compositores de México, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público; mismos asuntos que serán tratados en la presente Sesión.

o A la Comisión de Obras Públicas le fue turnada la propuesta de modificación del proyecto para la realización de obra pública con recursos del Ramo 33, fondo III de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; el asunto antes mencionado será tratado también en la presente Sesión Ordinaria.

**PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA.-** **PROPUESTA PARA DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE DEL FRACCIONAMIENTO SÓCRATES RIZZO, DE LA COLONIA ANDRÉS CABALLERO MORENO.**

Para continuar con el desahogo del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona que se pone a consideración del Pleno la propuesta para desincorporar del dominio público municipal y enajenar un bien inmueble del fraccionamiento Sócrates Rizzo, de la Colonia Andrés Caballero Moreno, y que debido a que su Dictamen fue circulado anteriormente y será transcrito en su totalidad a la presente Acta, se propone la dispensa de su lectura, por lo que se somete a votación de los presentes, que quienes estén de acuerdo con la dispensa de lectura del Dictamen en mención, lo manifiesten en la forma acostumbrada.

El Pleno emite de manera unánime el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen** **relativo a la propuesta para desincorporar del dominio público municipal y enajenar un bien inmueble del fraccionamiento Sócrates Rizzo, de la Colonia Andrés Caballero Moreno.**

Acto seguido, el Secretario del R. Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona si existe algún comentario referente al Dictamen, a lo cual la Regidora Lorena Velázquez Barbosa expone que existen observaciones referentes al documento que se trata ante el Pleno; dichas observaciones son referentes a que en el desarrollo de las consideraciones del Dictamen no se hace referencia del Artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, mismo que es mencionado en el apartado de resolutivos del documento en mención sin embargo no razonado en el resto del Dictamen; así mismo, se hace referencia al mismo Artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el cual a diferencia del Artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, este último considera a los bienes de derecho público municipal. Así mismo, menciona que es recomendable soportar el Dictamen tratado en este punto del orden del día con lo señalado en el Artículo 215 de la Ley de Gobierno Municipal, lo cual justifica la enajenación directa y fuera de subasta; de igual manera, la Regidora Lorena Velázquez Barbosa menciona que el Dictamen debe de ir acompañado de documentos que de acuerdo al Artículo 212 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, justifiquen que la necesidad de enajenaciones responda a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de suelo urbano para vivienda, que en la solicitud respectiva se especifique el destino que se obtenga con la enajenación, que se anexe avalúo expedido por el Departamento Fiduciario de una Institución de Crédito, por catastro o por la dependencia municipal correspondiente, y que en base a dichos avalúos se establezca el precio más alto; por otro lado, la Regidora Lorena Velázquez Barbosa menciona que es importante insertar en el apartado de resolutivos la lista de quienes resultaran beneficiados de concretarse el acuerdo en el presente punto del orden del día, así mismo hace mención del artículo 218 de la Ley de Gobierno Municipal debido a que este último dicta que el documento que contenga la enajenación que se emita servirá de escritura pública y no tendrá costo alguno para las familias. Para concluir, la Regidora Lorena Velásquez Barbosa menciona que el Dictamen tratado en este punto del orden del día se analice nuevamente por la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio para presentarlo al Ayuntamiento en una próxima sesión.

Posteriormente el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona si existe algún otro comentario, al no haber más, exhorta a que quienes estén de acuerdo con el Dictamen en mención, lo manifiesten en la forma acostumbrada.

El Pleno emite con 12 votos a favor y 4 abstenciones el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por Mayoría Absoluta se aprueba la propuesta para desincorporar del dominio público municipal y enajenar un bien inmueble del fraccionamiento Sócrates Rizzo, de la Colonia Andrés Caballero Moreno. (ARAE-151/2016).**

La Regidora Lorena Velázquez Barbosa solicita que su intervención quede plasmada en el Acta correspondiente.

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen que ha sido aprobado en el presente punto del orden del día:

## CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

## DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

**P R E S E N T E S. -**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, fracción II. del Artículo 40, Artículo 42, y 43 de la Ley de Gobierno Municipal, así como por los Artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de General Escobedo, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble municipal con una superficie de 1, 522.55 m2, y que dicha superficie corresponde una Área Municipal destinada **como derecho de vía** y que en la misma se encuentran 7 viviendas de diversas construcciones, ubicadas en el **Fraccionamiento Sócrates Rizzo, de la Colonia Andrés Caballero Moreno**, **en esta Ciudad,** con el único fin de que sea enajenado a 7-siete familias que por más de 25 años han vivido en dicho inmueble, lo anterior con el objeto de obtener su regularización y certeza jurídica sobre dichos inmuebles, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO**.- Que 7-siete familias con estadía de más de 25 años en el **Fraccionamiento Sócrates Rizzo, de la** **Colonia Andrés Caballero Moreno**, **en esta Ciudad,** llevaron a cabo formales peticiones para que se contemplara el cambio de destino del derecho de vía antes mencionado a uso habitacional, con la intención de regularizar las viviendas y brindar certeza jurídica a las mismas, las cuales se encuentran en el inmueble de dominio público municipal mencionado anteriormente, y el cual cuenta con una superficie de 1,522.55 m2.

**SEGUNDO.-** Durante el mes de Marzo del presente año la Vocalía Ejecutiva para la Regularización y Tenencia de la Tierra del Municipio de General Escobedo realizo tres visitas al Fraccionamiento antes mencionado, esto en base a las peticiones que antecedían por parte de los vecinos que residen en el mismo; de estas visitas se concluyó que fueron detectadas 7 viviendas las cuales se han construido en un inmueble que actualmente es considerado como derecho de vía.

**TERCERO.-** En fecha 22 de Julio del año 2016, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de esta Ciudad, envió a la Secretaría del Ayuntamiento y para conocimiento de la Comisión que dictamina información sobre el derecho de vía del Fraccionamiento Sócrates Rizzo de la Colonia Andrés Caballero; cabe destacar dentro de las observaciones emitidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología que el predio que forma parte del derecho de vía, ubicado exactamente en el cruce del Libramiento Arco Vial Saltillo-Monterrey, cruz con Carretera a Colombia, y el cual cuenta con las siguientes dimensiones y colindancias:

|  |  |
| --- | --- |
| **Al Norte** | Una línea curva con una longitud de 59.198 m., colindando con los lotes 18, 19 y 20 |
| **Al Sur** | 48.581 m., siendo una línea compuesta de cinco segmentos teniendo el primero 3.77 m., el segundo 12.314 m., el tercero 11.527 m., el cuarto 9.59 m. y el quinto 11.46 m., colindando con Libramiento Arco Vial Saltillo- Monterrey. |
| **Al Poniente** | 40.37 m. colindando con Carretera a Colombia. |
| **Al Oriente** | 9.307 m. colindando con calle Isabel Escamilla. |
| **Ochavo** | Con una longitud de 6.819 m. en el cruce de Libramiento Arco Vial Saltillo- Monterrey y Carretera a Colombia. |

**SUPERFICIE: 1,522.55 M2.**

Así mismo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio menciona que de acuerdo al archivo de este Municipio, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Nuevo León, aprobó la regularización a las Ventas de la Colonia Andrés Caballero Moreno, esto en base al Oficio No. 2253/H-0/97, Expediente No. 919/97, de fecha 04 de Diciembre de 1997.

En cuanto a la inspección física, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología informa que el lote en referencia se encuentra ocupado por asentamientos habitacionales, así mismo, se menciona que en la actualidad el derecho de vía objeto de este Dictamen pertenece al patrimonio municipal, encontrándose ocupado por vivienda en estatus irregular, razón por la cual se considera factible cambiar este derecho de vía por un uso habitacional, el cual es compatible así como también es el uso que actualmente se le da al predio.

Por otro lado, de acuerdo a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo por Sectores y Distritos y del Plano de Acciones del Suelo del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, ambos de General Escobedo, el predio en referencia se encuentra localizado en el **Distrito E-13, el cual señala como permitido el uso habitacional.**

**CUARTO.-** Por su parte, la Dirección de Patrimonio Municipal de General Escobedo, Nuevo León, emitió la factibilidad correspondiente que avala que el derecho de vía mencionado en el Antecedente Tercero en efecto es un área vial municipal.

II.- En virtud de lo anterior, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de este Republicano Ayuntamiento, en fundamento de lo establecido por los artículos 38, 39, fracción II. del Artículo 40, Artículo 42, y 43 de la Ley de Gobierno Municipal, así como por los Artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de General Escobedo, proponemos la desincorporación de un bien inmueble del dominio público municipal con una superficie de 1, 522.55 m2, y que dicha superficie corresponde una Área Municipal destinada **como derecho de vía, ubicada en el** **Fraccionamiento Sócrates Rizzo, de la Colonia Andrés Caballero Moreno**, **en esta Ciudad,** bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la fracción II. del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 23, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes.

**TERCERO.-** Que el inciso d) de la fracción IV. Del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que una de las atribuciones del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, es Aprobar la desafectación, mediante la declaratoria correspondiente, publicada en la Gaceta Municipal o en defecto de ella, en el Periódico Oficial del Estado, de bienes del dominio público municipal, en la forma y términos que determine la Ley.

**CUARTO.-** Que el inciso g) de la fracción IV. Del Artículo 33 del Ordenamiento referido en el Considerando anterior, menciona como otra de las atribuciones del Ayuntamiento en materia de Patrimonio Municipal, el aprobar previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, la enajenación de inmuebles.

**QUINTO.-** Que el Artículo 208 de la Ley antes mencionada dicta en sus líneas que los bienes de dominio público del Municipio, podrán ser desincorporados, por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público, y que para tal efecto, se debe acompañar de:

* Un Dictamen técnico que justifique la desincorporación;
* un plano de localización de el/los inmuebles, en el que se señale la superficie total del mismo, sus medidas y colindancias;
* La especificación del aprovechamiento que se pretenda dar al bien. Tratándose de inmuebles, dicho aprovechamiento deberá ser compatible con las correspondientes declaratorias de previsiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipales.

Así mismo, en el último párrafo del Artículo referido en el presente considerando menciona que cuando la desincorporación tenga como finalidad la enajenación o la constitución del gravamen de los bienes a que se refiere este precepto, cumpliéndose con los requisitos que señala esta Ley, podrán llevarse a cabo en forma simultánea.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, fracción II. del Artículo 40, Artículo 42, y 43 de la Ley de Gobierno Municipal, así como por los Artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de General Escobedo, los integrantes de la Comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se apruebe por el Cuerpo Colegiado de esta Ciudad, en términos de lo dispuesto por el artículo 201, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, cambiar el destino que actualmente cuenta el inmueble y el cual esta mencionado en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Una vez acontecido lo anterior, se apruebe por el pleno del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, la Desincorporación del Dominio Público Municipal de una superficie de **1,522.55 M2**, identificado como derecho de vía de la **Colonia Andrés Caballero Moreno**, la cual se encuentra colindante al norte con lotes 18,19 y 20, al sur con afectación del Libramiento Arco Vial Saltillo-Monterrey, al Poniente con Carretera a Colombia y al Oriente con calle Isabel Escamilla.

**TERCERO.-** Se apruebe por el R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, la enajenación del referido inmueble a favor de 7-siete familias quienes por más de 25 años han vivido en dichos lotes de terreno y que los mismos corresponden a un Área Municipal considerada como Derecho de Vía, Ubicados en la Colonia Andrés Caballero Moreno, con la única finalidad de obtener su regularización y certeza jurídica sobre dichos inmuebles en donde las mismas familias tienen establecido su patrimonio.

**CUARTO.-** Se autorice al R. Ayuntamiento de esta Ciudad, a través de sus representantes legales, a celebrar los actos y a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todos los trámites administrativos y legales que se requieran para dicho caso, hasta la transmisión de dicho inmueble a favor de los beneficiarios, una vez cumplidos los trámites necesarios que las disposiciones legales vigentes en esta entidad federativa disponen.

**QUINTO.-** Se informe a los solicitantes que deberán cumplir con todas y cada una de las obligaciones que impone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los Ordenamientos Municipales sobre la materia, una vez que se lleve a cabo la formalización del instrumento jurídico respectivo.

**SEXTO.-** De ser aprobado el presente Dictamen por el R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, ordénese la publicación del mismo, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal, de esta Ciudad.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 12días del mes de Septiembre del año 2016. Síndico Primera Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Sindico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretario; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. **RUBRICAS.**

**PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DIA.-. PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA PROPUESTA PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE COMODATO CORRESPONDIENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CASETA DE VIGILANCIA UBICADA EN LA COLONIA VILLAS DE ANÁHUAC SECTOR ALPES 3.**

Para continuar con el orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona que se pone a consideración del Pleno la presentación del dictamen que contiene la propuesta para suscribir el contrato de comodato correspondiente para el funcionamiento de una caseta de vigilancia ubicada en la colonia villas de Anáhuac sector Alpes 3, y que debido a que debido a que dicho documento fue circulado con anterioridad y que también será transcrito totalmente al Acta correspondiente, se propone la dispensa de lectura de la propuesta, por lo que el Secretario del R. Ayuntamiento somete a votación de los presentes dicha propuesta de dispensa de lectura solicitando que quienes estén a favor de la misma lo manifiesten levantando su mano.

El Pleno emite de manera unánime el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la propuesta para suscribir el contrato de comodato correspondiente para el funcionamiento de una caseta de vigilancia ubicada en la colonia villas de Anáhuac sector Alpes 3.**

Acto seguido, el Secretario del R. Ayuntamiento de este Municipio menciona si existe algún comentario sobre el tema, al no haber, se somete a votación de los presentes la Propuesta referida en el presente punto del orden del día, mencionando que quienes estén de acuerdo con el mismo lo manifiesten en la forma acostumbrada.

El Pleno emite de manera unánime el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba** **el dictamen que contiene la propuesta para suscribir el contrato de comodato correspondiente para el funcionamiento de una caseta de vigilancia ubicada en la colonia villas de Anáhuac sector Alpes 3. (ARAE-152/2016)**

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**

**P R E S E N T E S. -**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción X, 92, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio , presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para suscribir un contrato de comodato de la caseta de vigilancia ubicada en calle manantiales no. 100 **colonia Villas de Anáhuac sector Alpes 3**, municipio de General Escobedo Nuevo León, por un término de **5 años** a favor de los habitantes de dicha colonia con la finalidad de realizar los trámites correspondientes a los servicios públicos ante las dependencias tales como, Comisión Federal de Electricidad y Agua y Drenaje de Monterreyquienes solicitan este documento para la contratación de sus servicios, respecto de un inmueble municipal con una superficie de **16.42 m²**, bajo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S:**

En fecha del 14 de marzo del 2016 se llevó a cabo la solicitud por parte del Comité de Vecinos Colonia Villas de Anáhuac Sector Alpes 3 para que el Municipio de General Escobedo otorgara en comodato a favor de los habitantes de la colonia villas de Anáhuac sector Alpes 3 una caseta de vigilancia con superficie de 16.42 m2 esto con la finalidad de Realizar los trámites correspondientes a los servicios públicos ante las dependencias tales como Comisión Federal de Electricidad y Agua y Drenaje de Monterrey, por lo que se procedió a solicitar las siguientes factibilidades:

En fecha 15 de marzo de 2016 se solicitó a la Dirección de Concertación Social y Participación Ciudadana de este Municipio sobre la factibilidad para realizar el contrato de comodato de la caseta de vigilancia, a lo cual contesto en fecha 20 de mayo de 2016 mediante oficio CCS-0324/16 que se visitaron a 125 domicilios de los cuales 81 vecinos están de acuerdo, 36 no localizados, 7 deshabitados y 1 no firmo.

Mediante tarjeta enviada a la Dirección de Patrimonio Municipal, se solicitó información que diera como resultado efectuar el contrato de comodato de la caseta de vigilancia, a lo cual en fecha 8 de abril de 2016 mediante oficio No. 311 DPM-/2016 de la Dirección de Patrimonio de General Escobedo, se adjuntó información para otorgar en comodato la caseta de vigilancia de la colonia villas de Anáhuac sector Alpes 3.

Así también se solicitó la factibilidad a la dirección Jurídica Municipal para efectuar el comodato de la caseta de vigilancia de la colonia villas de Anáhuac sector Alpes 3 a lo cual contesto en fecha 1 de junio de 2016 que no existe impedimento legal alguno para efectuar el contrato de comodato.

Así mismo, en fecha 15 de marzo de 2016 se solicitó la factibilidad a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio sobre la factibilidad para otorgar en comodato dicha caseta de vigilancia a lo cual contesto mediante oficio SEDUE/1177/2016 en el cual estima factible la instalación de la mencionada caseta, aportando datos del inmueble en mención, como la situación legal del mismo y manifestando que una vez celebrado el respectivo comodato se proceda a la regularización de la edificación que conforma la caseta de vigilancia que nos ocupa

Los informes antes mencionados fueron expuestos ante los miembros de esta Comisión, por lo cual se ha tomado la decisión de presentar este Dictamen ante el Pleno del R. Ayuntamiento.

**C O N S I D E R A N D O S:**

**PRIMERO.-** Que el párrafo noveno del Artículo 23, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces, y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas.

**SEGUNDO.-** Que el Artículo 171 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que el Patrimonio Municipal se constituye por:

I.- Los ingresos que conforman su Hacienda Pública Municipal;

II.- Los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan;

III.- Los derechos y obligaciones creados legítimamente en su favor; y

IV.- Los demás bienes, derechos o aprovechamientos que señalen las leyes y otros ordenamientos legales.

**TERCERO.-** Que el Artículo 172 de la Ley citada en el considerando anterior, menciona que El Patrimonio Municipal es inalienables, imprescriptibles e inembargables, y no estarán sujetos mientras no varíe la situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional. Sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

**CUARTO.-** Que debido a que los vecinos de la Colonia Villas de Anáhuac Sector Alpes 3 necesitan una caseta de vigilancia en el área municipal mencionada en el antecedente primero del presente Dictamen, se considera oportuno la celebración de 01-un contrato de comodato por un término de 5 años, lo anterior con el objeto de obtener una seguridad jurídica sobre el inmueble propiedad municipal y con ello el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, asegura la devolución de dicha área al término del contrato de comodato o bien, con anticipación, en el caso de que dicho inmueble no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción X, 92, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

**R E S O L U T I V O S:**

**PRIMERO.-** Se apruebe la celebración del Contrato de Comodato con el Comité de Vecinos de la Colonia Villas de Anáhuac Sector Alpes 3 respecto de la caseta de vigilancia ubicada en calle Manantiales número 100 de la colonia Villas de Anáhuac sector Alpes 3 Municipio de General Escobedo Nuevo León, con una superficie de 16.42 m2, el cual forma parte de una mayor superficie del área municipal de la mencionada Colonia, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes a los servicios públicos ante las dependencias tales como Comisión Federal de Electricidad, y Agua y Drenaje de Monterrey, quienes solicitan este documento para la contratación de sus servicios.

**SEGUNDO.-**  De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, ordénese tanto, la elaboración del Contrato de Comodato por un término de 5 años, así como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; asimismo se condiciona el contrato a que en caso de vencimiento del mismo y/o las adecuaciones del inmueble dejaran de cumplir sus funciones, se reincorporará al patrimonio del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieran realizado en los mismos, durante la vigencia del contrato de comodato citado, el cual quedaría en beneficio de la comunidad en general.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 12 días del mes de septiembre del año 2016. Síndico Primera Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Sindico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretario; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. **RUBRICAS**.

**PUNTO 06 DEL ORDEN DEL DIA.- PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE GENERAL ESCOBEDO.**

Para desahogar el punto 6 del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona que se pone a disposición del Pleno el dictamen que contiene la propuesta de Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, y debido a que el documento fue circulado anteriormente y será transcrito en el Acta correspondiente se propone la dispensa de su lectura, por lo que el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera somete a votación de los presentes la propuesta de dispensa de lectura mencionada.

El Pleno emite de manera unánime el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del** **dictamen que contiene la propuesta de reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo.**

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera convoca a realizar algún comentario de creerlo necesario; al no haber comentarios, se somete a votación de los presentes la aprobación del Dictamen en mención.

El Pleno emite de manera unánime el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo. (ARAE-153/2016).**

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día.

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento**

**de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

Los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **“Proyecto de Reforma por Modificación del segundo párrafo, del Artículo 2; de la fracción XV.-, del Artículo 17; último párrafo, del Artículo 23; de la fracción II. del inciso A., fracción VII. del Inciso B., fracciones II., III., IV., y V., del inciso D., y del último párrafo, del Artículo 26; del primer párrafo y fracciones I., IV., y XVI., del Artículo 31; y por adición de la fracción XVII. y de un último párrafo, del Artículo 31; todos del Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, Nuevo León”,** bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El mejoramiento del funcionamiento de las distintas dependencias y unidades administrativas del Municipio de General Escobedo se basa en gran medida a la organización de las mismas para cumplir con los objetivos trazados por la Administración en turno. Así mismo, el plasmar con claridad atribuciones y facultades de cada una de ellas resulta imperante en la eficacia y eficiencia con que pueda trabajar el Gobierno Municipal que hoy en día representa a la ciudadanía de General Escobedo, Nuevo León.

En fecha del 22 de Agosto del 2016, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de esta Ciudad, presento la propuesta del Organigrama de dicha Unidad Administrativa, con la finalidad de que se contemplara para formalizarla mediante las modificaciones correspondientes al Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, que en su caso fueran factibles para solventar la labor de la Secretaría en mención.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria nos fue solicitado para su análisis, estudio y dictamen el Proyecto de Reforma por Modificación del segundo párrafo, del Artículo 2; de la fracción XV.-, del Artículo 17; último párrafo, del Artículo 23; de la fracción II. del inciso A., fracción VII. del Inciso B., fracciones II., III., IV., y V., del inciso D., y del último párrafo, del Artículo 26; del primer párrafo y fracciones I., IV., y XVI., del Artículo 31; y por adición de la fracción XVII. y de un último párrafo, del Artículo 31; todos del Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, Nuevo León.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente ley.

**TERCERO.-** Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

**CUARTO.-** Que el Artículo 115 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo menciona que Corresponde al R. Ayuntamiento la creación, modificación y derogación de los Reglamentos Municipales respectivos.

**QUINTO.-** Que en la fracción II del Artículo 117 del ordenamiento antes mencionado se dicta que el Derecho de iniciativa para modificar Reglamentos Municipales corresponde también a Regidores y Síndicos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

**ACUERDO**

UNICO.- Se aprueba la Reforma por Modificación del segundo párrafo, del Artículo 2; de la fracción XV.-, del Artículo 17; último párrafo, del Artículo 23; de la fracción II. del inciso A., fracción VII. del Inciso B., fracciones II., III., IV., y V., del inciso D., y del último párrafo, del Artículo 26; del primer párrafo y fracciones I., IV., y XVI., del Artículo 31; y por adición de la fracción XVII. y de un último párrafo, del Artículo 31; todos del Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

**Articulo 2.-**…

La Administración Pública Central Municipal está conformada por las Secretarías del ramo, la Dirección del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la Dirección de Comunicación Social, la Unidad de Protección Animal, y la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer.

…

**Artículo 17.-…**

I. a XIV.-…

XV.- Dirección del Instituto Municipal de la Mujer

**Artículo 23.-**…

…

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal se auxiliara con las Direcciones de Ingresos, Egresos, Dirección de Gestión Municipal y Programas Federales, Patrimonio, Adquisiciones, Recursos Humanos, e Inspección, Control y Vigilancia, así como las demás unidades administrativas que le adscriba el Presidente Municipal. Teniendo la Dirección de Inspección, Control y Vigilancia la atribución y facultad de auxiliar en las acciones de inspección y vigilancia que lleven a cabo las Dependencias Municipales y las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 23 BIS.-…**

**Artículo 24.-…**

**Artículo 24 BIS.-…**

**Artículo 25.-…**

**Artículo 26.-…**

1. De desarrollo urbano

I…

II. Elaborar el proyecto de Plan de Desarrollo Urbano Municipal, así como analizar el contenido de los ya existentes, a fin de ser presentados y puestos a consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

III…

1. De planeación y control urbano

I. a VI…

VII. Autorizar la colocación de anuncios.

VIII…

C…

I. a XII…

D. De carácter legal.

I…

II. Revisión de las denuncias ciudadanas.

III. Ordenar las inspecciones y/o diligencias necesarias para el debido cumplimiento de la normatividad en la materia de Desarrollo Urbano.

IV. Revisión y modificación de la Reglamentación en la materia.

V. Aplicación de sanciones derivadas de las infracciones contempladas en las leyes y reglamentos en la materia de Desarrollo Urbano.

E…

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología se auxiliara con las Direcciones de: Desarrollo Urbano, Jurídica, Dirección de Ecología, Subdirección de Ecología, y Subdirección de Proyectos, así como de las demás unidades administrativas que le adscriba el Presidente Municipal. Ahora bien, respecto a la facultad y atribución mencionada en la fracción I., del inciso E., de este artículo, la misma será realizada y coordinada por la Dirección de Inspección, Control y Vigilancia, adscrita a la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, quien la llevara a cabo previa solicitud que por escrito le haga llegar la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

**Artículo 31.-** El Instituto Municipal de la Mujer constituye la instancia del Municipio de Gral. Escobedo, con carácter especializado y consultivo para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres. Propiciar la comunicación y facilitar la participación activa de las mujeres en los programas acciones o servicios que se deriven de las políticas públicas.

Para el cumplimiento de sus objetivos el instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Apoyar, diseñar, implementar, proponer políticas públicas, programas y actividades que impulsen el desarrollo de las mujeres, su integración a la sociedad y la generación de espacios de participación y expresión con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las mujeres del Municipio.

II…

III…

IV. Procurar por la adecuada aplicación de las leyes y acuerdos municipales, estatales, nacionales e internacionales en materia de equidad de género, igualdad entre mujeres y hombres, y la Ley al Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia, dentro del Municipio.

V. a XV…

XVI. Otorgar refugio temporal hasta por 72 horas como máximo a mujeres que se encuentren en inminente peligro de violencia familia; debiendo canalizarlas ante las instancias correspondientes o algún otro refugio.

XVII. Las demás que resulten afines para el logro de los objetivos.

Para el debido cumplimiento de los asuntos de su competencia, la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer se auxiliara con un equipo interdisciplinario de abogados, psicólogos, trabajadores sociales, así como el necesario personal administrativo que le sea adscrito.

**TRANSITORIOS**

**Primero**.-La presente reforma al Reglamento en mención, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

**Segundo**.- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 12 días del mes de Septiembre de 2016. Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Presidente; Reg. Pedro Góngora Valadez, Secretario; Reg. María Verónica Aguilar Guerrero, Vocal. **RUBRICAS**.

**PUNTO 07 DEL ORDEN DEL DIA.- PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA CON RECURSOS DEL RAMO 33, FONDO III DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.**

Para desahogar el punto 7 del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona que se pone a disposición del Pleno la propuesta de modificación del proyecto para la realización de obra pública con recursos del Ramo 33, fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, y debido a que su Dictamen fue circulado anteriormente y será transcrito en el Acta correspondiente se propone la dispensa de su lectura, por lo que el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera somete a votación de los presentes la propuesta de dispensa de lectura mencionada.

El Pleno emite de manera unánime el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la propuesta de modificación del proyecto para la realización de obra pública con recursos del Ramo 33, fondo III de aportaciones para la infraestructura social municipal.**

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera convoca a realizar algún comentario de creerlo necesario; el Regidor Walter Asrael Salinas Guzmán solicita información relacionada al desglose y costo de cada una de las obras contenidas en el Dictamen, a lo que el Secretario del Ayuntamiento menciona que dicha información se le hará llegar; al no haber más comentarios, se somete a votación de los presentes la aprobación del Dictamen en mención.

El Pleno emite de manera unánime el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la modificación del proyecto para la realización de obra pública con recursos del ramo 33, fondo III de aportaciones para la infraestructura social municipal. (ARAE-154/2016).**

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día.

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.**

**P R E S E N T E S.-**

Los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y los artículos 78, 79, 82 fracción X, 92, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamientoel **“Dictamen relativo a la propuesta de modificación del proyecto para la realización de obra pública con recursos del Ramo 33, Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2016”,** bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

En Sesión Ordinaria del 24 de junio del 2016, fue aprobado el proyecto de realización de obras públicas mediante recursos del Ramo 33 Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por un total de $41, 168,566.00 (cuarenta y un millones ciento sesenta y ocho mil quinientos sesenta y seis pesos 0/100 M.N..

Las obras en las que los recursos antes mencionados serían destinados son las siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **COLONIA** | **OBRA** |
| Eulalio Villarreal | Pavimentación Villa de Santiago |
| Eulalio Villarreal | Pavimentación Santiago Roel |
| Alianza Real | Alumbrado |
| Jardines de San Martin | Canalización de drenaje pluvial |
| Jardines de San Martin | Rehabilitación de cárcamo |
| Pedregal del topo | Rehabilitación canal pluvial Av. Magnesio |
| Santa Martha | Introducción de Agua Potable |
| Santa Martha | Introducción de Drenaje sanitario Av. Agualeguas |
| Colinas del Topo | Mantenimiento Pluvial Loma la Paz |
| Pedregal del topo | 3 Represas Área Pedregal, nuevo Escobedo |
| Varias Colonias | Acciones de vivienda (Piso, Techo, Cuartos) |
| Alianza Real | Comedor Comunitario |
| OBRAS DE INFRAESTRUCTURA | $ 39,133,509.02 |
| PRODIM | $ 800,000.00 |
| INDIRECTOS DE OBRA | $ 1,235,056.98 |
| **TOTAL** | **$ 41,168,566.00** |

Con la finalidad de abatir el rezago existente en infraestructura básica, específicamente Drenaje Sanitario, así como disminuir los índices de carencia por acceso a la alimentación, señalados en el Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2016, que para el efecto expide la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL), es que resulta necesaria una reestructuración de obras prioritarias que de acuerdo a la información brindada por la Secretaría de Obras Públicas de este Municipio son idóneas para realizarse mediante el Fondo mencionado en este Dictamen.

Por lo tanto, debido a la reestructuración de priorización de obras en el Municipio, ha sido propuesto a esta Comisión el modificar el proyecto aprobado para el presente ejercicio fiscal, para quedar de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| **COLONIA** | **OBRA** |
| Eulalio Villarreal | Pavimentación Villa de Santiago |
| Eulalio Villarreal | Pavimentación Santiago Roel |
| Alianza Real | Alumbrado |
| Jardines de San Martin | Canalización de drenaje pluvial |
| Jardines de San Martín | Rehabilitación de Cárcamo |
| Pedregal del Topo | Rehabilitación canal pluvial Av. Magnesio |
| Santa Martha | Introducción de Agua Potable |
| Santa Martha | Introducción de drenaje sanitario Av. Agualeguas |
| Alianza Real | Huertos Comunitarios 1 |
| Alianza Real | Huertos Comunitarios 2 |
| Alianza Real | Huertos Comunitarios 3 |
| Alianza Real | Huertos Comunitarios 4 |
| Alianza Real | Huertos Comunitarios 5 |
| 18 de Octubre | Drenaje Pluvial |

|  |  |
| --- | --- |
| OBRAS DE INFRAESTRUCTURA | $ 39,133, 509.02 |
| PRODIM | $ 800,000.00 |
| INDIRECTOS DE OBRA | $ 1,235,056.98 |
| **TOTAL** | **$ 41,168,566.00** |

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO**.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, dispone en su artículo 115, fracción III, incisos a), b) y g), que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios relativos a agua potable, drenaje, alumbrado público y las calles ubicadas en su territorio, por lo que considerando lo anterior, es obligación de la autoridad municipal mantener en buen estado las colonias.

**SEGUNDO**.- Que la Ley de Coordinación Fiscal, en su Artículo 25 fracción III. señala que se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios para fondos como el de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**TERCERO**.- En el Artículo 33, inciso A., fracción I. del ordenamiento antes señalado menciona que uno de los rubros a los que se destinaran los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social es el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el cual contempla agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

**CUARTO.-** Que la fracción VII. Del Artículo 36 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona que dentro de las atribuciones del R. Ayuntamiento se encuentra la de Proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales y de disposiciones administrativas, circulares y acuerdos del Ayuntamiento y vigilar su debido cumplimiento.

**QUINTO.-** Que el inciso c) de la fracción III. del Artículo 37 de la Ley mencionada en el considerando anterior menciona que una de las atribuciones comunes de los Síndicos en el R. Ayuntamiento es la de Proponer la formulación, expedición, modificación o reforma, de los reglamentos municipales, disposiciones administrativas, circulares y acuerdos del Ayuntamiento, y vigilar su debido cumplimiento;

**SEXTO.-** Que dentro de los Lineamientos generales para la operación del fondo de aportaciones para la infraestructura social en el Anexo 1, referente al Catálogo del FAIS, se menciona la subclasificación “Infraestructura Agrícola: huertos comunitarios”, como parte de este mismo, esto en el rubro de gasto denominado “Otros Proyectos”.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI., y 42 de la Ley de Gobierno Estatal; y los artículo 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio los integrantes de la Comisión de Obras Públicas nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

**RESOLUTIVOS**

**SEGUNDO.-** Se aprueba la modificación del Proyecto para la Realización de Obras con recursos del Ramo 33, Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2016 por un monto de $ 41,168,566.00 (cuarenta y un millones ciento sesenta y ocho mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), mismas que se mencionan a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **COLONIA** | **OBRA** |
| Eulalio Villarreal | Pavimentación Villa de Santiago |
| Eulalio Villarreal | Pavimentación Santiago Roel |
| Alianza Real | Alumbrado |
| Jardines de San Martin | Canalización de drenaje pluvial |
| Jardines de San Martín | Rehabilitación de Cárcamo |
| Pedregal del Topo | Rehabilitación canal pluvial Av. Magnesio |
| Santa Martha | Introducción de Agua Potable |
| Santa Martha | Introducción de drenaje sanitario Av. Agualeguas |
| Alianza Real | Huertos Comunitarios 1 |
| Alianza Real | Huertos Comunitarios 2 |
| Alianza Real | Huertos Comunitarios 3 |
| Alianza Real | Huertos Comunitarios 4 |
| Alianza Real | Huertos Comunitarios 5 |
| 18 de Octubre | Drenaje Pluvial |

|  |  |
| --- | --- |
| OBRAS DE INFRAESTRUCTURA | $ 39,133, 509.02 |
| PRODIM | $ 800,000.00 |
| INDIRECTOS DE OBRA | $ 1,235,056.98 |
| **TOTAL** | **$ 41,168,566.00** |

**TERCERO.-** Se solicita al C. Presidente Municipal ordenar la publicación del Presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal conforme a los artículos 98, fracción XIX y 222 tercer párrafo , de la Ley antes mencionada, a efecto que se realice la publicación del destino que tendrán los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal del Ramo 33 (Fondo III) ejercicio Fiscal 2016-dos mil dieciséis.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 12 días del mes de Septiembre del año 2016. Reg. Américo Rodríguez Salazar, Presidente; Reg. Pedro Garza Martínez, Secretario; Reg. Rosalinda Martínez Tejeda, Vocal. **RUBRICAS.**

**PUNTO 08 DEL ORDEN DEL DIA.- PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, REFERENTE A LA PROPUESTA ELABORADA POR LA SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÉXICO, SOCIEDAD DE GESTIÓN COLECTIVA DE INTERES PUBLICO.**

Continuando con el punto 8 del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona que toca el turno de poner a disposición del Pleno la Resolución de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, referente a la propuesta elaborada por la Sociedad de Autores y Compositores de México, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público, y debido a que su Dictamen fue circulado anteriormente y que será transcrito en el Acta correspondiente se propone la dispensa de su lectura, por lo que el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera somete a votación de los presentes la propuesta de dispensa de lectura mencionada.

El Pleno emite de manera unánime el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la resolución de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, referente a la propuesta elaborada por la Sociedad de Autores y Compositores de México, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Publico.**

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera exhorta a los presentes a realizar algún comentario de creerlo necesario; al no haber comentarios, se somete a votación de los presentes la aprobación del Dictamen en mención.

El Pleno emite de manera unánime el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la Resolución de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, referente a la propuesta elaborada por la Sociedad de Autores y Compositores de México, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Publico. (ARAE-155/2016).**

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento**

**de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

Los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por las fracciones II., IV., VII., del Artículo 25, fracción I., del Artículo 27, 57, 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento **la resolución sobre la propuesta elaborada por la Sociedad de Autores y Compositores de México, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público, en la que externa la necesidad de reforma a la reglamentación correspondiente, para proteger el derecho de autor”,** bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

En Sesión Ordinaria del 20 de Abril del 2016, dentro del punto 10 del orden del día referente a los Asuntos Generales a tratar, se dio el cumplimiento al acuerdo de fecha 15 de marzo del 2016 , dictado por el Juez Segundo de Distrito en materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, así como también de la ejecutoria dictada el 24 de febrero del año en curso, procediendo el R. Ayuntamiento a dar trámite a la propuesta de Reforma a la Reglamentación de este Municipio, elaborada por la Sociedad de Autores y Compositores de México, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público, donde expresaron como prioridad que los reglamentos que correspondieran permitan proteger los derechos de autor, contemplando los criterios internacionales en materia de protección de derechos humanos de propiedad intelectual; en base a esto es que se turnó el asunto a la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria para su estudio y procedimiento correspondiente.

Posteriormente, en virtud del análisis al caso antes mencionado, en Sesión Ordinaria con fecha del 24 de Junio del 2016 se presentó ante el Pleno del R. Ayuntamiento de este Municipio el Dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, mediante el cual se proponía someter a consulta pública por 60 días naturales la proposición de la Sociedad de Compositores y Autores de México ya expuesta en el presente, argumentando que la propuesta elaborada por la Sociedad ya mencionada podría tener un impacto de real trascendencia que resulte en la potencial afectación a terceros. La consulta pública fue aprobada por unanimidad en la Sesión Ordinaria comentada en el presente antecedente.

Dentro del Plazo de Consulta Pública aprobado, el cual data del 11 de Julio al 8 de Septiembre del año en curso, se presentaron posturas por parte de la ciudadanía del Municipio las cuales marcan una tendencia de rechazo ante la propuesta motivo de este Dictamen, misma que se sustenta en argumentos tales como:

\* Daño económico por el giro de negocio en el cual se promueve la música, ocasionando con esto un pago doble, en el entendido de que quienes se dedican a interpretar la música pagan el derecho de autor por el uso de la obra;

\* El negocio que puede fomentar la música sin embargo que cuenta con giros de restaurant, bar o centro de espectáculos no explota el derecho de una obra determinada de manera directa por lo cual las razones de existencia y procedimiento de formalización de estos tipos de negocios no concuerdan con el objetivo expresado por parte de la Sociedad.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano en la fracción V. de su Artículo 63, menciona que corresponde al Congreso expedir las leyes en materia municipal con base en las cuales, los Ayuntamientos podrán aprobar las normas administrativas de carácter general de aplicación en sus respectivos territorios;

**TERCERO.-** Que la fracción I. del Artículo 10 de la Ley de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León menciona que a las Autoridades Municipales en el ámbito de sus competencias les corresponde, entre otras cosas, Otorgar o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley.

**CUARTO.-** Que el Artículo 48 de la citada Ley en el considerando anterior, menciona que Los interesados en obtener una anuencia municipal, deberán presentar ante la autoridad municipal respectiva, la solicitud correspondiente, anexando los documentos y manifestando la información que a continuación se precisa:

I. Nombre, nacionalidad, clave del Registro Federal de Contribuyentes y domicilio para oír y recibir notificaciones;

II. Identificación con fotografía del representante legal de la persona moral o, en su caso, de la persona física, solicitantes;

III. En los casos de personas morales, su representante deberá proporcionar su escritura constitutiva, los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además de proporcionar el documento que acredite su personalidad;

IV. La constancia de zonificación del uso del suelo, la licencia del uso del suelo y la licencia de edificación; con esta constancia y licencias se deberá acreditar que el uso del suelo está permitido para el giro que se llevará a cabo en el establecimiento de que se trate;

V. Dictamen favorable de protección civil, expedido por la autoridad municipal competente;

VI. Autorización sanitaria; y

VII. Justificar estar al corriente en el pago de sus adeudos fiscales municipales.

La anuencia municipal tendrá una vigencia anual El interesado deberá solicitar la revalidación a más tardar el día 28 de febrero del año en curso, previo pago de derechos que corresponda según la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

**QUINTO.-** Que dentro de los requisitos establecidos en la Ley citada en el Considerando anterior no se contempla al Municipio para que este requiera algún convenio o documento que genere la protección de derechos de autor en establecimientos con giros diversos en donde se solicite la anuencia municipal, la cual se define en la fracción II. del Artículo 2, de la misma Ley citada en el considerando anterior, como la resolución administrativa, expedida por la autoridad municipal correspondiente, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva.

**SEXTO.-** Que la Ley Federal de Derecho de Autor, en su Artículo 201 menciona que se deberán celebrar por escrito todos los actos, convenios y contratos entre las sociedades de gestión colectiva y los autores, los titulares de derechos patrimoniales o los titulares de derechos conexos, en su caso, así como entre dichas sociedades y los usuarios de las obras, actuaciones, fonogramas, videogramas o emisiones de sus socios, según corresponda.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por las fracciones II., IV., VII., del Artículo 25, fracción I., del Artículo 27, 57, 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

**ACUERDO**

**UNICO**.- Se rechaza la propuesta de modificación al Reglamento para la prevención y combate al abuso del alcohol y de regulación de su venta, expendio y consumo en el municipio de General Escobedo, Nuevo León, por parte de la Sociedad de Autores y Compositores de México, esto debido a que la congruencia con disposiciones legales estatales sería afectada, así mismo, debido a que el cobro por derecho de autor se realiza gracias a la celebración de actos, convenios y contratos, entre Sociedades de Gestión Colectiva con particulares, de acuerdo al Considerando Sexto del presente, el Municipio no posee incumbencia en el tema, debido a las especificaciones de relación bilateral establecidas en dichos instrumentos legales.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 12 días del mes de septiembre de 2016. Síndico Primera Lucía Aracely Hernández López, Presidente; Reg. Pedro Góngora Valadez, Secretario; Reg. María Verónica Aguilar Guerrero, Vocal. **RUBRICAS.**

**PUNTO 09 DEL ORDEN DEL DÍA.- ASUNTOS GENERALES**

Para continuar con el orden del día, se da paso al punto 9, referente a los asuntos generales, por lo que el micrófono está abierto al Pleno.

En el presente punto del orden del día, la Sindico Primera Erika Janeth Cabrera Palacios propone turnar a la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria el tema en específico de analizar los ordenamientos municipales vigentes para para que en sus redacciones sea contemplado un lenguaje incluyente el cual promueva el derecho a la igualdad y no discriminación desde las acciones que el Gobierno Municipal emprenda; así mismo el objetivo de la propuesta radica en incluir a las mujeres en uso de palabras e imágenes, así como de identificación de acciones realizadas por hombres y mujeres como partes equilibradas, sin predominio de alguna sobre otra. El asunto mencionado ha sido turnado a la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria para su análisis y posterior resolución.

Posteriormente el Regidor Américo Rodríguez Salazar menciona que le fueron entregadas peticiones referentes al tema de transparencia por parte de un ciudadano, solicitando que dichos documentos sean recibidos por las oficinas del Cabildo de este Municipio, a lo cual se le comento que en efecto serán recibidos para su pronta contestación.

Acto seguido, el C.P. Erubiel Cesar Leija Franco hace mención y somete al análisis del Pleno un dictamen por parte de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, cuya propuesta radica en aprobar la celebración de un convenio de renegociación de adeudo con la persona moral denominada “AXTEL S.A.B. de C.V.”, misma que considera importante debido a la disminución de deuda con dicha empresa de hasta un 50%; por tal razón, el Secretario del R. Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona si existe algún comentario al respecto, al no haber comentarios, se somete a votación de los presentes y convoca a que quienes estén de acuerdo con el contenido de dicho Dictamen lo manifiesten en la forma acostumbrada.

El Pleno emite con 12 votos a favor y 4 abstenciones el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la celebración del convenio de renegociación de adeudo con la persona denominada “AXTEL S.A.B. de C.V. (ARAE-156/2016).**

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen mencionado en este punto del orden del día.

## CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

## DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

**P R E S E N T E S. -**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, fracción II, del Artículo 40, Artículo 42, y 43 de la Ley de Gobierno Municipal, así como por los Artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de General Escobedo, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para celebrar convenio de renegociación de adeudo con la persona moral denominada AXTEL S.A.B. DE C.V., bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO**.- Que a fin de contar con los servicios de Videovigilancia, Troncales digitales, líneas inteligentes de Negocios, Red Privada Virtual, Internet Dedicado y líneas privadas Locales, el Municipio de General Escobedo, Nuevo León contrató en administraciones pasadas a la empresa AXTEL S.A.B. de C.V. Dichos servicios generaron adeudos a cargo de esta Municipalidad que a la fecha ascienden a la cantidad de **$27´592,385.31 (IVA incluido)**

**SEGUNDO.-** Que con el fin de estar en posibilidad de realizar el pago de esos adeudos, el Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal realizó una serie de reuniones con personal ejecutivo de la empresa AXTEL S.A.B. DE C.V., logrando negociar una quita por hasta un 50% de los mismos, quedando a pagar la cantidad de **$13´796,192.66, con un primer pago de $3´449,048.16 y 36 mensualidades de $ 287,420.68**, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

|  |  |
| --- | --- |
| **Servicio** | **Monto** |
| Enlaces de Video vigilancia | $ 22´866,566.32 |
| Servicio de Voz y Datos | $ 4´725,818.99 |
| **ADEUDO TOTAL** | **$ 27´592,385.31** |
| QUITA 50% | $ 13´796,192.66 |
| **ADEUDO CONVENIDO** | **$ 13´796,192.66** |
| Primer pago en una exhibición | $ 3´449,048.16 |
| 36 pagos mensuales | $ 287,420.68 |

**TERCERO.-** Que por tratarse de la celebración de un instrumento jurídico o convenio que compromete a las finanzas municipales por un período superior al de la presente Administración con el cual el municipio obtendrá un ahorro millonario en Pesos, se requiere que el mismo sea autorizado por el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

**SEGUNDO.-** Que atento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción I, inciso ñ de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, al Ayuntamiento le corresponde Aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento;

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, fracción II del Artículo 40, Artículo 42, y 43 de la Ley de Gobierno Municipal, así como por los Artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de General Escobedo, los integrantes de la Comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**ÚNICO.-** Se autoriza al Municipio de General Escobedo, Nuevo León por conducto de su Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, celebrar con AXTEL, S.A.B. de C.V. el instrumento jurídico que corresponda para obtener un descuento de hasta el 50% de los adeudos a cargo de este Municipio contraídos con dicha persona moral.

Esto con el fin de estar en posibilidad de realizar el pago de esos adeudos, el Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, quedando a pagar la cantidad de **$13´796,192.66, con un primer pago de $3´449,048.16 y 36 mensualidades de $287,420.68.**

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los **13** días del mes de Septiembre del año 2016. Síndico Primera Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Sindico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretario; Reg. Juan Gilberto Rueda, Vocal. **RUBRICAS.**

**PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DIA.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

Continuando con el uso de la palabra, el Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera manifiesta que una vez agotados los puntos del orden del día y al no haber más asuntos generales que tratar, solo queda agradecer a los y las regidores y síndicos por su participación en esta Sesión Ordinaria, declarando, como acto siguiente, clausurados los trabajos de la Sesión, siendo las 11:01 horas, del día y mes al principio indicados, citando para la próxima de acuerdo a lo estipulado en nuestro Reglamento Interior.

**CLARA LUZ FLORES CARRALES**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ANDRÉS CONCEPCIÓN MIJES LLOVERA**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

C. JOSÉ ROGELIO PÉREZ GARZA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

PRIMER REGIDOR

C. LORENA VELAZQUEZ BARBOSA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SEGUNDO REGIDOR

C. MANUEL EDUARDO MONTEJANO SERRATO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

TERCER REGIDOR

C. WALTER ASRAEL SALINAS GUZMÁN \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

CUARTO REGIDOR

C. AMERICO RODRÍGUEZ SALAZAR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

QUINTO REGIDOR

C. BRENDA ELIZABETH ORQUIZ GAONA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SEXTO REGIDOR

C. MARICELA GONZÁLEZ RAMÍREZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SÉPTIMO REGIDOR

C. MARÍA LYLIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

OCTAVO REGIDOR

C. PEDRO GARZA MARTÍNEZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOVENO REGIDOR

C. PEDRO GONGORA VALADEZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DÉCIMO REGIDOR

C. JUAN GILBERTO CABALLERO RUEDA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. MARÍA VERÓNICA AGUILAR GUERRERO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. ROSALINDA MARTÍNEZ TEJEDA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DÉCIMO TERCER REGIDOR

C. HORACIO HERMOSILLO RUIZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DÉCIMO CUARTO REGIDOR

C. ERIKA JANETH CABRERA PALACIOS \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SÍNDICO PRIMERO

C. LUCÍA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SÍNDICO SEGUNDO